

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3777

Chimillas

Secretaría

Modificación del Reglamento de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de Chimillas

Elevación a definitivo del Acuerdo del Pleno adoptado el 6 de julio de 2026, de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Virgen del Rosario" de Chimillas.

Chimillas, a 24 de agosto de 2026

Miguel Angel Torres Palacín
El alcalde

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de funcionamiento de la escuela de educación infantil de Chimillas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Texto de la modificación aprobada:

Art. 31. La Escuela Infantil permanecerá abierta de 08:00 h. a 16:00 h. de lunes a viernes los meses de septiembre a julio, ambos inclusive.

No obstante, anualmente se determinará la fecha de inicio y final del curso.

Igualmente la escuela permanecerá cerrada los festivos, el 24 y el 31 de diciembre, los dos días de fiesta local así como aquellos que se fijen por el ayuntamiento motivado por razones de organización del servicio y que se comunicará con la suficiente antelación a los usuarios.

Por circunstancias excepcionales, la Escuela Infantil podrá cerrarse a criterio municipal, debiendo informar a los padres a la mayor brevedad de las causas que concurren para dicha actuación excepcional.

Art. 32. La Escuela Infantil tendrá tres horarios de matrícula:

A. Mañanas, de 8:00-12:00 h.

B. Mañanas, de 8:00-14:00 h.

C. Completa con comida entre 08:00 y 16:00 h. Se recomienda una estancia máxima continuada de los niños en la Escuela Infantil de ocho horas.

Estas opciones deberán indicarse en el momento de la solicitud de la matrícula y lo serán para periodos completos de un mes.

Estos horarios podrán ser susceptibles de modificación a criterio municipal con el acuerdo de los padres y dentro de las posibilidades de organización de los recursos disponibles.

Se establecerá un horario especial para los periodos de adaptación de principios de curso para los alumnos nuevos, que se determinará en cada caso.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.